



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – **2013-00287-00**
Demandante: Jorge Luis Arteaga Pérez
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional.

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 23 de marzo del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Primera de Decisión, a través de Sentencia calendada 23 de marzo del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 15 de julio del 2016².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 20 a 32 del C. de Apelación.

² Folio 406 a 413 y su respectivo respaldo del C. ppal.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N°: 700013333003 – **2013-00287-00**

Demandante: Jorge Luis Arteaga Pérez

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional

Al Despacho; Informando que el trámite de alzada se surtió mediante Sentencia calendada 23 de marzo del 2017 (Folio 20 a 32 del C. de Apelación); que decidió confirmar la sentencia proferida por este Despacho el 15 de julio del 2016. (Folio 406 a 413 y su respectivo respaldo del C. ppal.).

En consecuencia; el *sub lite* se encuentra para expedir al auto de obedecer y cumplir.

Atentamente;

Sandra Villalba Enamorado.

Secretaria.